



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDM

Marcavelica, 09 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 323-2024-SGRRHH-MDM, de fecha 04 de abril de 2024, presentado por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 996-2024-MDM-GAF, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), Informe N° 162-2024-MDM/GAJ, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2303-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia de Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, según lo consignado en su Licencia de Conducir N° B03623673, el señor Raúl Fernando Agurto Cruz tiene setenta y tres (73) años; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo formalizándose el término de la carrera administrativa por causal de límite de edad, como servidor civil nombrado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDM. DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.

artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiendo efectuar la liquidación de sus beneficios sociales a que hubiera lugar;

Que, mediante **Informe N° 323-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 04 de abril de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que el Sr. Raúl Fernando Agurto Cruz, tiene vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Marcavelica desde el 20.08.2008 hasta la actualidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, observándose que su fecha de nacimiento es el 09.01.1951 y hasta la fecha tiene la edad de 73 años, lo cual supera el límite establecido en los artículos 34° y 35° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante **Proveído N° 996-2024-MDM-GAF**, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 162-2024-MDM/GAJ**, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Debe formalizarse el término de la carrera administrativa por causal de límite de edad, como servidor civil nombrado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, del Sr. Raúl Fernando Agurto Cruz, mediante emisión de una Resolución de Alcaldía.*
- *Debe procederse con el inicio de las acciones legales civiles, penales y/o administrativas que correspondan para el recupero de los años que indebidamente se lo depositaron sus haberes al Sr. Raúl Fernando Agurto Cruz.*

Que, mediante **Proveído N° 2303-2024- GM-CFJV/MDM**, de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutorio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR POR LÍMITE DE EDAD a partir de la fecha, al servidor **RAUL FERNANDO AGURTO CRUZ** servidor civil nombrado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales al servidor Raúl Fernando Agurto Cruz, la cual será abonada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realice las modificaciones presupuestales de la entidad a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR COPIA DE TODOS LOS ACTUADOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, a fin de que se inicien las acciones tendientes a efectuar el deslinde de responsabilidad correspondiente y, en consecuencia, a lo investigado, se proceda conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDM. DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

